



Lima, 15 de Enero de 2024

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-DP/OGA

**VISTOS**, el Informe N° 000016-2024-DP/OGA-OCF del Director de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, el Memorando N° 000002-2024-DP/SCM de la Secretaria del Consejo de Ministros (e) y el Memorando N° 000017-2024-DP/CM del Jefe de la Casa Militar, respecto a la apertura de la Caja Chica del Despacho Presidencial para el ejercicio fiscal 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso del Fondo Fijo para Caja Chica, entre otras;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral citada en el numeral precedente, se establece que la apertura de la Caja Chica se realizará mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, documento en el que debe señalarse la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quien se recomienda el manejo de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. Asimismo, se establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería N° 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que: "El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1.";

Que, concordante con ello, mediante Resolución de Secretaría General N.° 000086-2023-DP/SG, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024, del Pliego 011 Unidad Ejecutora 01 Despacho Presidencial;

Que, conforme a los documentos de vistos, la Oficina de Contabilidad y Finanzas, solicita la apertura del Fondo de la Caja Chica para el año fiscal 2024 del Pliego 011 Despacho Presidencial, por el importe de S/ 63,500.00 monto que cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestal N° 00018-2024 para su apertura y posteriores reembolsos, siendo necesario dicho fondo para atender los gastos menudos y urgentes de la Entidad, que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, destinados al logro de objetivos y metas del Despacho Presidencial; remitiendo la propuesta de responsables de su administración y manejo de dicha caja de parte de la Oficina de Contabilidad y Finanzas - Caja Chica Central, la Secretaria del Consejo de Ministros y la Casa Militar; así como, el monto máximo para cada adquisición, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas;



En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

Con el visto de la Oficina de Contabilidad y Finanzas del Despacho Presidencial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Constitución del Fondo en Efectivo de Caja Chica para el Año Fiscal 2024**

Constituir el Fondo en Efectivo de la Caja Chica para el Año Fiscal 2024, en la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 011 Despacho Presidencial, hasta por un monto de **S/ 63,500.00 (Sesenta y Tres Mil Quinientos y 00/100 Soles)**, autorizando su administración a la Oficina de Contabilidad y Finanzas; y el cual se distribuye como sigue, de acuerdo al Anexo Único, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución:

1. S/ 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 Soles) a la Oficina de Contabilidad y Finanzas.
2. S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles) a la Secretaria del Consejo de Ministros.
3. S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles) a la Casa Militar – Sala de Edecanes.

**Artículo 2°.- Responsables de la administración de Caja Chica para el Año Fiscal 2021**

Designar a los siguientes servidores del Despacho Presidencial como responsables de la administración de la Caja Chica durante el Año Fiscal 2024:

**Oficina de Contabilidad y Finanzas**

Responsable Titular : Sr. Jorge Javier Guerrero Trinidad DNI N° 09337983

Responsable Suplente: Sra. Nelly Suci Hilares Mediano DNI N° 40102424

**Secretaria del Consejo de Ministros**

Responsable Titular : Sr. Cesar Ruiz Lopez DNI N° 25708460

Responsable Suplente: Sr. Victor Luis Barrientos Zapata DNI N° 46567245

**Casa Militar – Sala de Edecanes**

Responsable Titular : Sr. Fernando Joel Diaz Salinas DNI 43372467

Responsable Suplente: Sra. Sara Leonor Contreras Morales DNI 40966361

**Artículo 3°.- Procedimientos y plazos para la rendición de cuenta**

Los procedimientos y disposiciones para la administración del presente fondo de caja chica se describen en la Directiva N° 0001-2023-DP/OGA “Directiva para la Administración de la Caja Chica en el Despacho Presidencial” aprobada mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 001-2023-DP/OGA.



#### **Artículo 4°.- Monto máximo de cada adquisición**

El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo en Efectivo de Caja Chica para el Año Fiscal 2024, no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, salvo los supuestos excepcionales que se describen en la Directiva para la Administración de la Caja Chica en el Despacho Presidencial vigente.

#### **Artículo 5°.- Reconocimiento de Gastos**

Los gastos efectuados por las Unidades de Organización del Despacho Presidencial, que correspondan al ejercicio 2024 y con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución, serán reconocidos de manera excepcional como gastos para su reembolso a través del Fondo de Caja Chica.

#### **Artículo 6°.- Difusión de la presente Resolución**

Remítase la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en la intranet y en el portal institucional del Despacho Presidencial ([www.presidencia.gob.pe](http://www.presidencia.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**«RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO»  
«DIRECTOR GENERAL »  
«OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION»  
Despacho Presidencial**